

**LAS LLAMADAS DE CONTENIDO FALSO RECEPCIONADAS POR EL  
SISTEMA 911 DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021**

Alcides Ramón Ortíz Román

Tutor: Abg. Rubén Dario Avalos Gómez

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito  
parcial para la obtención del Título de Abogada

Encarnación, 2022

## **CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado “Las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021” elaborado por el alumno Alcides Ramón Ortíz Román para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 21 días del mes de marzo de 2022.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:  
Mi familia, que me ha ayudado  
Siempre.

Agradezco a:  
Dios, por guiar mis pasos y  
guardarme siempre.

## TABLA DE CONTENIDO

Constancia de aprobación del tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenido	v
Lista de tablas	vii
Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	3
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	6
Antecedentes de la investigación	6
Bases teóricas	7
Aspectos legales	8
Los hechos punibles comunicados a través del sistema 911	10
Protocolo	11
Violencia de género y feminicidios	11
Línea mal utilizada	13
Los casos de situaciones de falsas emergencias	14
Marco conceptual	16
Hecho punible	16
Simulación de un hecho punible	16
Denuncia	17
Sistema 911	17
Definición y operacionalización de las variables	18
Marco metodológico	19
Tipo de investigación	19

Cornisa: LLAMADAS DE CONTENIDO FALSO RECEPCIONADAS POR EL SISTEMA 911	vi
Diseño de investigación	19
Nivel de conocimiento esperado	19
Población, muestra y muestreo	19
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
Descripción del procedimiento de análisis de datos	20
Marco analítico	21
Presentación y análisis de los resultados	21
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas	21
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a funcionarios del Ministerio Público	28
Resultado de la aplicación del formulario de entrevista aplicado a Defensor Público	34
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a funcionarios del sistema 911	40
Comentarios y recomendaciones	46
Bibliografía	49
Apéndice	52
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas	52
Modelo de formulario de encuesta a Funcionarios del Ministerio Público	54
Apéndice C. Modelo de formulario de entrevista a Defensor Público	56
Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a funcionarios del sistema 911	58
Material complementario	60

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados	21
Tabla 2. Años de experiencia que tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión	22
Tabla 3. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021	22
Tabla 4. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	23
Tabla 5. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	24
Tabla 6. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	24
Tabla 7. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	25
Tabla 8. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	26
Tabla 9. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	27
Tabla 10. Edad de los funcionarios del Ministerio Público encuestados	28
Tabla 11. Años de experiencia en el foro penal tiene	28
Tabla 12. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021	29
Tabla 13. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	29
Tabla 14. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	30

Tabla 15. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	31
Tabla 16. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	31
Tabla 17. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	32
Tabla 18. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	33
Tabla 19. Edad de los funcionarios del Ministerio Público encuestados	34
Tabla 20. Años de experiencia en el foro penal tiene	34
Tabla 21. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021	35
Tabla 22. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	35
Tabla 23. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	36
Tabla 24. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	37
Tabla 25. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	37
Tabla 26. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	38
Tabla 27. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	39
Tabla 28. Edad de los funcionarios encuestados	40
Tabla 29. Años de experiencia en el sistema	41

Tabla 30. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021	41
Tabla 31. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	42
Tabla 32. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	42
Tabla 33. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	43
Tabla 34. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	44
Tabla 35. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	44
Tabla 36. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911	45

Las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el  
segundo semestre del año 2021

Alcides Ramón Ortíz Román  
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX  
aldidesortiz@gmail.com

## Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar los efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. El problema que se plantea consiste en el desconocimiento que existe en torno a los efectos jurídicos vinculados a las llamadas de contenido falso que han sido recepcionada por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. La pregunta central de la investigación plantea: ¿Cuáles son los efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque con que el autor abordó los datos empíricos fue el método mixto El universo quedó conformado por 11 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Publico; 1.456 Abogados Penalistas, 7 Defensores Públicos del área Penal, y 15 Agentes de Policía, El tipo de muestra ha sido por cuoteo y aleatorio. Las principales conclusiones fueron; la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es alta; los supuestos hechos punibles que son comunicados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 son violación, hurto, robo entre otros; los efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 consisten en la trasgresión de bienes jurídicos protegidos y la consumación de hechos punibles.

*Palabras clave:* hecho punible, simulación de un hecho punible, denuncia, sistema 911.

## **Marco introductorio**

### **Tema de investigación**

Las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021.

### **Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación**

El problema que se plantea consiste en el desconocimiento que existe en torno a los efectos jurídicos vinculados a las llamadas de contenido falso que han sido recepcionada por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021.

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿Cuáles son los efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿Cuál es la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

¿Cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

¿En qué consisten los efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

### **Objetivos de investigación**

El objetivo general de este trabajo consiste en:

Analizar los efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021.

De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos:

Averiguar la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Precisar los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Indagar los efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

### **Justificación y viabilidad**

En este trabajo investigativo se aborda el estudio de las implicaciones de las llamadas de contenido falso que han sido recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Se aborda con un enfoque mixto, tomando en consideración la doctrina jurídica instituida para salvaguardar al Sistema 911. En ese sentido existe desconocimiento en torno a las implicaciones vinculadas a las llamadas de contenido falso que han sido recepcionada por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021.

El motivo que impulsó la investigación ha sido la necesidad de responder al problema que consiste en el desconocimiento del contexto en que ocurren los casos que es el objeto de estudio de éste trabajo de investigación.

Por otra parte, el trabajo una vez concluido será de gran importancia para la sociedad civil interesada en preservar el uso racional y responsable del Sistema 911, como así también estamentos tales como: El Ministerio del Interior, la Policía Nacional, El Ministerio Público, interesados el proteger los recursos estatales por el bien de la ciudadanía toda, más específicamente el Sistema 911, instituido para garantizar el auxilio inmediato de las personas que se encuentran en serios riesgos o peligros inminentes.

La finalidad que tiene ésta investigación por un lado es la de responder al problema y a los objetivos de investigación planteados debidamente. Así también, aportar al campo jurídico, un análisis y la correspondiente discusión de las implicaciones referidas a las llamadas de contenido falso realizadas al sistema 911.

La acción que ha concretado el investigador para que se realice lo que se menciona en la justificación, se ha realizado un proceso de búsqueda, acopio y selección de las fuentes bibliográficas existentes sobre el tema; también se aplicaron instrumentos de recolección de datos, especialmente

construidos para concretar el trabajo de campo, a fin de producir datos empíricos para completar el trabajo de investigación se cotejar la teoría con la práctica.

En cuanto a la viabilidad de este proyecto de investigación, se expresa que se ha averiguado la disponibilidad y el acceso a los antecedentes de investigación, y de las fuentes bibliográficas teóricas, también de la accesibilidad a la muestra que será abordado durante la concreción del trabajo de campo, lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio. Con respecto al enfoque para el tratamiento de los datos, será mixto.

## **Marco teórico**

### **Antecedentes de la investigación**

El 999 fue usado en Inglaterra en el 1937, para comunicarse con los bomberos y la policía. El primer número de emergencia utilizado como punto de contacto para cualquier emergencia fue utilizado en Inglaterra, en 1937.

Mediante el número 999 podían comunicarse con los bomberos, la Policía y los servicios de emergencia médica desde cualquier lugar del país.

Hasta que se utilizó por primera vez en el mundo el número 911, en Estados Unidos, donde se realizó la primera llamada a este sistema de emergencia el 16 de febrero de 1968 en Haleyville, Alabama (Periódico Hoy, 2013).

En 1957, la Asociación Nacional de Jefes de Bomberos de Estados Unidos de Norte América, recomendó el uso de un solo número para reportar los incendios. Finalmente, en 1967 las autoridades tomaron cartas en el asunto y determinaron que se estableciera este protocolo en todo Estados Unidos, donde acordaron en conjunto con AT&T definir el 9-1-1. El número se escogió por su brevedad, facilidad para recordarlo y marcarlo en los teléfonos de disco, además de que no había sido utilizado antes. Actualmente, en Haleyville, Alabama, donde se realizó la primera llamada, existe un festival dedicado al 911 y a los cuerpos de policía, bomberos, paramédicos, así como rescatistas. el 16 de febrero de 1968, sonó el teléfono en la estación de policía de Alabama, Estados Unidos. El congresista Tom Bevill contestó con un "Hola" al otro lado de la línea, donde el presidente de la Cámara, Rankin Fite, esperaba respuesta. Esa fue la primera llamada al 911, el servicio de emergencias que actualmente funciona en más de 15 países, incluido México, donde fue incorporado en 2016 (Carbyne, 2022).

El 9-1-1 es un número de teléfono utilizado por países de todo el mundo como central de emergencias. Es uno de los más conocidos del mundo, en parte gracias a que lo hemos visto ser utilizado en cientos de películas de Hollywood, cuando alguien llamaba a la Policía o por alguna emergencia.

No se sabe exactamente por qué se eligió ese número. Algunas versiones indican que se utilizó una computadora para seleccionarlo, otras simplemente porque era sencillo marcar el número en los teléfonos viejos o también porque no había sido utilizado previamente como ningún código postal/área/telefónico o de cualquier tipo.

Ya había precedentes de teléfonos de emergencias de 3 números y probablemente ese fue el factor más importante.

En los Estados Unidos se pronunciaba originalmente nueve once (nine-eleven), pero hubo dos motivos por los cuales tiempo más tarde se comenzó a referirse al número de emergencias como 9-1-1 (nine-one-one): 1. Era posible que niños o personas mayores buscaran en el teléfono el número 11 (once), y al no encontrarlo, generara confusión. 2. Luego de los atentados del 11 de septiembre del 2001, ese día pasó a ser mundialmente conocido como 9/11 o nine eleven.

Con el paso del tiempo por la influencia que ejercen los Estados Unidos en el mundo, la gran mayoría de los países utilizan los dígitos 911 para referirse al sistema de emergencia (Periódico Hoy, 2013).

### **Bases teóricas**

Seguidamente se presenta los resultados de la revisión realizadas a las bases teóricas referidas al Sistema 911, para ello se recurre a parte del trabajo realizado por Yirda (2022, párr. 1) quien ha planteado que el Sistema 911 “es un número de teléfono utilizado por países de todo el mundo como número de emergencia central. Es uno de los números telefónicos más conocidos del mundo”.

Tal como se ha expresado antes, la primera llamada al 911 se realizó el 16 de febrero de 1968 en Haleyville, Alabama. No se sabe exactamente por qué se eligió ese número. Algunas versiones indican que se utilizó una computadora para seleccionarla, otras simplemente porque era fácil marcar el número en teléfonos viejos o también porque el número 911 no se había usado previamente como cualquier código postal / área / teléfono o cualquier otro tipo (Yirda, 2022).

Hoy en día, es tan simple como marcar 911. Con estos tres números, puede comunicarse con el departamento de bomberos, la policía y la ambulancia. Cuando llame al 911, el operador del centro de emergencia lo conectará de inmediato con la persona que necesita.

Quien llame será atendido por un operador que solicitará cierta información para poder intervenir, el lugar exacto donde se encuentra la emergencia, la calle, la ubicación y la altura. Si la persona que llama es testigo de un acto ilegal, debe dar la descripción más precisa de las personas involucradas, cómo se vestían, las edades, cómo se movilizaron, entre otros.

Mientras tanto, en el caso de accidentes como incendios o accidentes de carretera, se debe informar si hay víctimas mortales, lesiones graves y cualquier otra información de interés para saber qué tipo de ayuda enviar al lugar (Yirda, 2022).

### **Aspectos legales**

Para iniciar el desarrollo de los aspectos legales del presente trabajo investigativo, se expone el Artículo 175 que lleva por título: De la Policía Nacional, que se encuentra en el Capítulo V De la Fuerza Pública, que reza cuanto sigue:

La Policía Nacional es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación. Dentro del marco de esta Constitución y de las leyes, tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos. La ley reglamentará su organización y sus atribuciones.

En éste contexto, la Ley N° 4739 que Crea el sistema 911 de atención, despacho y seguimiento de comunicaciones de emergencias, en su artículo 2 y 3, en cuanto al objeto del sistema 911, y la acepción del término emergencia, establece:

Artículo 2°.- El objetivo del Sistema 911 es la gestión integral de la Emergencia, incluyendo la recepción del llamado, su despacho, seguimiento y reporte, en forma oportuna y eficiente.

Artículo 3°.- Se considera “Emergencia”, toda circunstancia que pueda comprometer la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes y que exija un auxilio inmediato de una o varias de las instituciones que integran el Sistema regido por esta Ley.

En cuanto al objeto de estudio del presente trabajo de investigación, en su artículo número 13, la Ley N° 4739, establece la pena aplicable en el caso de la consumación del hecho punible de situaciones de falsas emergencias, en los siguientes términos:

Artículo 13.- Queda prohibido el uso del Sistema 911 para llamadas con fines distintos a aquellos establecidos entre sus funciones y de situaciones de falsas emergencias que obliguen a incurrir en gastos innecesarios al Sistema y a las instituciones que lo integran.

El Director del Sistema practicará las denuncias penales y las actuaciones administrativas correspondientes, cuando, se incurriere en una violación, a la prohibición establecida en este artículo. El que solicite los servicios del Sistema 911, actuando con falsedad o denunciando hechos inexistentes, tendrá una pena privativa de libertad de hasta 5 (cinco) años o multa.

Al respecto el Artículo 291, del Código Penal Paraguayo, que lleva por título: Simulación de un hecho punible, reza cuanto sigue:

1° El que a sabiendas proporcionara a una autoridad o a un funcionario competente para recibir denuncias la información falsa de que:

1. se ha realizado un hecho antijurídico; o
2. sea inminente la realización de un hecho antijurídico señalado en el artículo 240, inciso 1°,

será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

2° La misma pena será aplicada al que, a sabiendas, intentara proporcionar a dicha autoridad o funcionario una información falsa sobre el participante de un hecho antijurídico o de la inminente realización de un hecho señalado en el artículo 240, inciso 1°.

Con respecto al protocolo implementado para operativizar el sistema 911, en Paraguay, en su artículo número 15, la Ley N° 4739, establece el algoritmo previsto, en los siguientes términos:

Artículo 15.- Una vez recepcionada la comunicación de emergencia, el receptor derivará la misma a la unidad especializada asignada al Sistema 911 en la o las Instituciones componentes del mismo, que tengan competencia en razón de la naturaleza del hecho. La institución competente deberá actuar con la mayor celeridad posible, para que cada emergencia denunciada sea resuelta; pudiendo convocar la participación de los otros componentes para un mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

**Los hechos punibles comunicados a través del sistema 911.** De acuerdo con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) de Paraguay (2019) la violencia intrafamiliar, seguidos de polución sonora, perturbación de la paz pública y accidente de tránsito, son las llamadas más atendidas por el sistema de emergencias 911.

Cada vez hay más personas que saturada por la música a todo volumen, los roncadores de motocicletas y todo lo relacionado a la perturbación de la paz pública los denuncia, mencionó director del Centro de Seguridad y Emergencias del Sistema 911 de la Policía Nacional.

Las personas denuncian este tipo de eventos y los antes citados al 911, que funciona en el país como un sistema de despacho y llamadas de emergencias a cargo del Ministerio del Interior, en base a la ley 4739/2012. En un principio había nacido como un sistema simplemente policial en el 2002.

La directora general del Sistema 911 del Ministerio del Interior, Liliana Díaz, señaló que se trata de una articulación de 11 instituciones, integrada por la Policía Nacional, el Ministerio de Salud, el IPS, los bomberos voluntarios, la

Secretaría de Emergencia Nacional, el Ministerio Público, de la Mujer, de la Niñez y la Adolescencia, la Patrulla Caminera y las municipalidades.

Las llamadas recibidas por el 911 son derivadas de acuerdo a la necesidad, a la institución que sea requerida con ambulancias, o en el caso que se necesite al ministerio de la mujer o niñez (Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, 2019).

**Protocolo.** El sistema 911 cuenta con un protocolo, como un manual de procedimientos, que sirve para medir la calidad del servicio. La misma abarca, la recepción, el despacho, la tabla de llamadas de no emergencias y las de video vigilancia. Es el resultado de unos siete años de trabajo en el que se tuvo que cambiar todo el lenguaje de códigos policiales que incluyo a los bomberos y al personal paramédico.

Actualmente se tienen cinco regionales del 911, en Encarnación, Coronel Oviedo, Concepción, Ciudad del Este y en Misiones (Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, 2019).

**Violencia de género y feminicidios.** En el último semestre del año 2021, que se tuvieron unas 46.800 llamadas por violencia familiar. El Ministerio de la Mujer, tiene una línea directa con el sistema 911, de tal forma que cuando se recibe una llamada de no emergencia, que es solo de consejo, se la deriva a dicha secretaría.

A continuación se expone los artículos del código de fondo aplicable En cuanto a los tipos de violencia establecidos en el Código Penal, las mismas son:

Artículo 128 Coacción sexual y violación. Este tipo de violencia la víctima tiene en general capacidad de defenderse, a diferencia de otros tipos penales contra la autonomía sexual.

Artículo 130 Abuso sexual en personas indefensas. Este hecho punible la autonomía sexual de la víctima se ve sometida ante el autor por el hecho que la misma se encuentra en una situación de incapacidad de ofrecer resistencia.

Artículo 133 Acoso sexual. Está contemplado en nuestro código penal al hecho punible en donde el autor valiéndose de su posición de jerarquía ante su víctima abusa de ella sexualmente

Violencia física. Código Penal.

Artículo 110 Maltrato. Este hecho punible se realiza en contra de la integridad física de la víctima, afectándole la salud física como la mental

Artículo 111 Lesión. Para que este hecho sea tipificado debe existir el daño en el cuerpo y que sea apreciable por los sentidos.

Artículo 112 Lesión Grave. La lesión grave tiene lugar cuando por el daño físico causado, la víctima pierda o se deforme de manera permanente una parte importante de su cuerpo.

Artículo 229 Violencia familiar. La norma ampara la integridad física y psíquica del afectado al quebrantar la armonía y la tranquilidad que debería de existir en el hogar.

Artículo 134 Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela. Está contemplado en relación al trato que recibe un niño o adolescente menor de 18 años quien es sometido maltratos graves y repetitivos por parte de su encargado de educación o tutor.

Artículo 226 Violación del deber del cuidado. Esta normativa sanciona la violación grave del deber del cuidado o de educación que posee por derecho otra persona.

La aplicación se realiza de conformidad con la Ley N° 1286 del año 1998, Código Procesal Penal, que es la ley procesal que complementa a la de fondo en donde se encuentra el catálogo de hechos punibles tipificados en la República del Paraguay.

Conviene enfatizar que se encuentra en vigencia de la Ley 1600 contra la violencia doméstica, que se encuentra vigente desde julio del año 2000; sin embargo, el sistema de protección judicial de las mujeres víctimas de violencia, hasta hoy no tiene respuestas favorables. Esta ley atribuyó a los juzgados de paz la competencia para tramitar las denuncias de violencia contra la mujeres, pero, generalmente, los Juzgados de Paz se encuentran tan sobre exigidos de causas sobre distintos temas que los casos de violencia doméstica no son

atendidos con la celeridad que debieran, más, cuando las víctimas son mujeres de escasos recursos.

La Ley 1600 establece que el procedimiento será gratuito y que no se requiere siquiera de asistencia de abogados; sin embargo, hasta la propia notificación de la denuncia y citación a audiencia del agresor resulta una dificultad seria, pues en general se carece de personal y recursos para hacerlo en la práctica, en otras palabras, se dispone de la ley, de la norma, pero no se ha dispuesto de los medios para llevarlo a la práctica habitual.

En cuanto al derecho objetivo, Ley 1600 contra la Violencia Doméstica, en su artículo número 1º. Reza: Esta ley establece las normas de protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia; asimismo, en el supuesto de pareja no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

Toda mujer que resulte ser víctima, puede comparecer para pedir justicia de hechos de violencia, ante el Juez de Paz del lugar, tal denuncia se puede hacer en forma oral o escrita, a fin de obtener el necesario acceso a la justicia. Las actuaciones serán gratuitas. En los casos en que la mujer afectada no estuviese en condiciones de realizar la denuncia por sí misma, lo podrán hacer los parientes o quienes tengan conocimiento del hecho. En los casos en que la denuncia se efectuara ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma será remitida al Juez de Paz en forma inmediata (Palacios, 2011).

**Línea mal utilizada.** Asimismo la Policía Nacional registra una alta cantidad de llamadas de No Emergencia que se registran diariamente en el Sistema 911 y que obstaculizan la eficacia de respuesta inmediata ante casos importantes.

Sobre este punto se especifica que el 92 por ciento de las llamadas no sean de emergencia, que son las que muchas veces retrasan la entrada de otras que verdaderamente lo necesitan (Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, 2019).

**Los casos de situaciones de falsas emergencias.** Según el Relaciones Públicas de la Policía Nacional de Paraguay (2019) A través del sistema 911 se busca optimizar la respuesta policial ante casos de emergencia, pero de un tiempo a esta parte también se ha visto avasallado por las miles y miles de llamadas que no tienen relación alguna con el objetivo principal de la línea telefónica policial.

Por cada 100 llamadas, 90 son las denominadas de no emergencia, que se traducen en chistes, insultos, quejas por servicios públicos, pedidos de información sobre calles y otros.

Solo entre los días sábados y domingo se reciben 5.100 y poco más de 4.000 respectivamente, aproximadamente 8.000 comunicaciones al sistema 911 son indebidas.

A partir de la situación expuesta se ha concretado un convenio con la Conatel, y el Ministerio del Interior, para imprimir mayor fuerza en las sanciones para este tipo de prácticas, tomando como base la ley 4739/12 y el artículo 52 del Código Penal.

En caso comprobarse que desde un mismo número se realizaron tres llamadas de no emergencia, el propio sistema le envía una notificación por mensaje de texto a modo de advertencia, en caso de reincidencia ya se dispone la apertura de un proceso ante el Ministerio Público por transgresión de la ley

A través de un convenio con la Conatel y el Ministerio del Interior y el sistema 911, se estableció que a partir de la tercera llamada del mismo 4739/12, “que contempla desde multas hasta cinco años de pena privativa de libertad”.

Si bien ya había un instrumento legal para sancionar las llamadas indebidas, la institución no contaba con la posibilidad de movilizar todo un organismos judicial para llevar adelante 4.000 procesos ante el Ministerio Público, que de por sí ya está abarrotado de causas.

De esta manera se tomó la determinación de discriminar los casos y a partir de tres llamadas en adelante de un mismo número, se enviarán los antecedentes ante la fiscalía para la investigación correspondiente.

Más allá de las sanciones, resulta fundamental que la ciudadanía tome conciencia de que el sistema 911 es única y exclusivamente para casos de extrema urgencia, que no pueden ser evacuados por los caminos tradicionales y requiere una respuesta urgente.

## **Marco conceptual**

**Hecho punible.** Se refiere a lo susceptible o merecedor de ser castigado. Un castigo, por otra parte, es una sanción o una pena que se aplica sobre quien incumplió una ley, una norma, etc. Esto quiere decir que una conducta punible es aquella que, por sus características, puede o debe recibir una punición.

Puede decirse que todos los hechos punibles son acciones punibles: su concreción acarrea un castigo, después del procedimiento judicial correspondiente que lo confirme. Una estafa, por citar apenas un caso, es un hecho que, cuando es demostrado ante la Justicia, recibe un castigo. Por lo tanto, una estafa es punible.

Ciertas acciones, en cambio, son punibles según el contexto. El aborto suele ser considerado como un hecho punible excepto que se desarrolle bajo ciertas circunstancias y con previa autorización judicial. Para evitar abusos en estas excepciones, la legislación al respecto de ser precisa y determinar qué tipos de casos son punibles y cuáles no constituyen delito alguno.

Lo punible también depende de la imputabilidad de quien comete el delito o la falta. Una persona con una enfermedad mental puede ser declarada inimputable y, por lo tanto, no punible. Esto quiere decir que no recibirá castigo penal pese a que ha cometido un delito (Pérez Porto & Gardey, 2022).

**Simulación de un hecho punible.** Simular un hecho punible está castigado en el Código Penal. Simular un hecho punible es una de las conductas penales que según estadísticas judiciales aumenta en épocas de crisis económicas.

Por ello, consideramos de interés explicar en qué consiste esta infracción que está tipificada como un delito en el artículo 291 del Código Penal.

La mayoría de las conductas relacionadas con el acto de simular un hecho punible tienen que ver con el cobro de alguna indemnización o cobertura de las compañías de seguros (Castillo, 2021).

De esta manera, para que concurren los requisitos de este tipo penal, simular un delito, deben darse los siguientes elementos:

1.- Que el autor se autoinculpe de ser responsable de una infracción penal, o que simule ser la víctima cuando no es así. También, está dentro de este tipo penal el denunciar una infracción penal inexistente, sin simular ser «responsable» o «víctima».

2.- Realizar la simulación o la denuncia ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a la averiguación de la infracción simulada o denunciada.

3.- Provocar, a consecuencia de la simulación del delito denunciado, que se inicien actuaciones procesales para su averiguación (Castillo, 2021).

**Denuncia.** La denuncia es una declaración que se realiza ante una autoridad sobre un hecho que puede constituir delito o crimen. Es la comunicación, ya sea oral o por escrito, de un suceso acontecido que se consideraría una infracción según las tipologías criminales (Dexia Abogados, 2022).

**Sistema 911.** El 9-1-1 es un número de teléfono utilizado por países de todo el mundo como número central de emergencias. Hoy en día puede parecernos trivial el hecho de usar un solo número para todas las emergencias desde varias ciudades/países, pero ponerlo en funcionamiento no fue fácil y llevo su tiempo. El primer número de emergencia utilizado como punto de contacto para cualquier emergencia fue utilizado en Inglaterra, en 1937. Mediante el número 999 podían comunicarse con los bomberos, la policía y los servicios de emergencia médica desde cualquier lugar del país. La utilización del número 911 nació en Estados Unidos en 1968 (Salguero & Moyano, 2013).

## Definición y operacionalización de las variables

<b>Variable</b>	<b>Sistema 911</b>	<b>Situaciones de falsas emergencias</b>
<b>Definiciones conceptuales</b>	Número de teléfono utilizado por el Paraguay y otros países de todo el mundo como número central de emergencias.	Comunicación proporcionada a una autoridad o a un funcionario competente para recibir denuncias la información falsa de que se ha realizado un hecho antijurídico.
<b>Definiciones operacionales</b>	Número de teléfono utilizado por la Policía Nacional en la ciudad de Encarnación como número central de emergencias.	Comunicación proporcionada a una autoridad o a un funcionario competente para recibir denuncias la información falsa de que se ha realizado un hecho antijurídico en la ciudad de Encarnación.

## **Marco metodológico**

### **Tipo de investigación**

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Barón, 2017, p. 19).

### **Diseño de investigación**

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Barón, 2017, p. 19).

### **Nivel de conocimiento esperado**

Se trató de un nivel descriptivo. (Barón, 2017, p. 19).

### **Población, muestra y muestreo**

El trabajo de campo fue realizado dentro del Distrito de la Ciudad de Encarnación, el universo quedó conformado por once (11) Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial; 1.456 Abogados Penalistas, siete (7) Defensores Públicos del área Penal y 15 Agentes de Policía quienes son recepcionistas de las llamadas de emergencia, la Sede se encuentra sobre la calle Constitución Nacional esquina Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia, de la ciudad de Encarnación.

La muestra ha comprendido a 5 Agentes Fiscales del Ministerio Público (área penal) de Encarnación (IV Región Ministerial); 60 Abogados Penalistas, 4 Defensores Públicos y 5 Recepcionistas del Sistema 911.

En el caso de los Abogados Penalistas, a fin de definir el tipo de muestra a ser abordada en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, p. 566-567), quien ha especificado que “la muestra por cuotas, construyen estas muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”.

La muestra quedó constituida con la totalidad de los mencionados; en total han sido consultadas 69 personas, quienes fueron abordadas para

generar los datos necesarios para responder a las finalidades de esta investigación, la que se realizó con esa intención el trabajo de campo durante los meses de diciembre del año 2021, enero, febrero y parte del mes de marzo del año 2022. En total las referidas 69 personas fueron abordadas para generar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicados a Agentes Fiscales, Jueces Penales de Garantías, Defensores Públicos, Abogados y Agentes de la Policía Nacional, a fin de utilizarlo en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, el que ha sido elaborado considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

### **Descripción del procedimiento de análisis de datos:**

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del marco analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidos por el propia tesista.

## Marco analítico

### Presentación y análisis de los resultados

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 60 abogados penalistas quienes ejercen la profesión en la Tercera Circunscripción Judicial del Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalista

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
25 a 35 años	14	23,33
36 a 45 años	19	31,67
46 a 55 años	22	36,67
Más de 55 años	5	8,33
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al realizar la presentación de datos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados penalistas quienes se desenvuelven profesionalmente en la ciudad de Encarnación, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 23,33% de los abogados tienen entre 25 a 35 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 31,67% que tienen entre los 36 a 45 años de edad, otro grupo conformado por el 36,67% tiene entre 46 a 55 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 8,33% cuyas edades que van comprendidas desde los 55 años en adelante. Se ha constatado que el grupo que constituye la mayoría, conformada por personas cuyas edades van comprendidas entre los 46 a 55 años de edad, y representa la mitad de la proporción muestral.

Tabla 2. Años de experiencia que tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	22	36,67
6 a 10 años	24	40,00
11 a 15 años	11	18,33
Más de 15 años	3	5,00
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término temporal que tienen los abogados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por sesenta (60) abogados penalistas. Se ha encontrado que el 36,67% de los leguleyos poseen entre los 1 a 5 años de experiencia en la práctica de la profesión, otro grupo conformado por el 40,00% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional; luego se encontró que el 18,33% de los encuestados tienen entre 11 a 15 años de antigüedad en la práctica de la profesión. Por último se ha encontrado la minoría conformada por el 5,00% de los abogados tienen más de 15 años de antigüedad en la práctica profesional.

Tabla 3. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	60	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos al conocimiento que tienen de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Se ha encontrado

que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen conocimiento de noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021

Tabla 4. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	60	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número cuatro, se observa que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados han afirmado que sí existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los abogados penalistas quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

Los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es la comisión de hechos punibles de conformidad a la norma vigente y aplicable.

Los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es la apertura de una causa penal al agente que ha desplegado la conducta.

Los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es la subsunción de la conducta a la descripción conductual que realiza la norma punitiva aplicable.

Tabla 5. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Alta	60	100
Baja	0	0
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al realizar la presentación de datos en la Tabla número cinco se encontró que de acuerdo a la encuesta aplicada a abogados penalistas quienes se desenvuelven profesionalmente en la ciudad de Encarnación, se encontró que es alta la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Tabla 6. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	48	80,00
No	12	20,00
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número seis, se ha encontrado que la mayoría, el 80% de los abogados encuestados afirmaron tener conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. Por su parte un significativo grupo conformado por el 20% de abogados encuestados ha expresado no tener conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los abogados penalistas quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

Violación.

Lesión grave producido con arma blanca.

Suicidio.

Accidente de tránsito.

Violencia doméstica.

Robo.

Hurto.

Tabla 7. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	48	80,00
No	12	20,00
<b>Total de respuestas</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número siete se encuentra lo expresado por los sesenta (60) abogados penalistas respecto a si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, al respecto se ha encontrado que para la mayoría, el 80% ha afirmado que se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, por su parte el resto conformado por el 20% ha expresado que no se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Tabla 8. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	60	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. Se ha encontrado en la Tabla número ocho que la totalidad, el 100% ha expresado que sí se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

A los abogados penalistas quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

El motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso al Sistema 911 es la inmadurez de los ciudadanos que en vez de colaborar con los sistema de seguridad, lo que hacen es crear problemas.

La idiotez humana que no tiene límites.

La cultura paraguaya que en parte es destructiva pero en serio.

La falta de educación de nuestros conciudadanos.

Los jóvenes que no saben qué hacer, es la ausencia de una política educativa, ya sea discursiva como en el campo de los acontecimientos.

La ausencia de la cultura de la legalidad, nuestro compatriotas nos sienten apego a las leyes, las instituciones y las practicas responsables.

Tabla 9. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Masculino	60	100
Femenino	0	0
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados si a qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, se ha encontrado en la Tabla número nueve que la totalidad, el 100% ha expresado corresponden al género femenino las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado funcionarios del Ministerio Público

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 funcionarios del Ministerio Público del ámbito penal quienes se desempeñan profesionalmente en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 10. Edad de los funcionarios del Ministerio Público encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	20,00
46 a 55 años	4	80,00
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

De conformidad a los datos tabulados en la Tabla número diez se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a funcionarios del Ministerio Público de la unidad de la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 20% de los funcionarios tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 80% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 11. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	2	40,00
16 a 20 años	0	0
Más de 20 años	3	60,00
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número once, se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los funcionarios del ministerio Público al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 40% de los encuestados poseen entre 11 a 15 años de experiencia, luego se encontró otro grupo conformado por el 60% que poseen más de 20 años de experiencia.

Tabla 12. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número doce, se exponen los datos referidos al conocimiento que tienen de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen conocimiento de noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021.

Tabla 13. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número trece, se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que sí existen

efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los funcionarios del Ministerio Público quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

Los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es la apertura de una causa penal al agente que ha desplegado la conducta.

Los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es la subsunción de la conducta a la descripción conductual que realiza la norma punitiva aplicable.

Tabla 14. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Alta	5	100
Baja	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al realizar la presentación de datos en la Tabla número catorce se encontró que de acuerdo a la encuesta aplicada a agentes fiscales quienes se desenvuelven en la ciudad de Encarnación, se encontró que es alta la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Tabla 15. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número quince, se ha encontrado que la totalidad, 100% de los encuestados afirmaron tener conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los agentes fiscales quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

Violación.

Lesión grave producido con arma blanca.

Suicidio.

Accidente de tránsito.

Tabla 16. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número diez y seis se encuentra lo expresado por los cinco (5) agentes fiscales penalistas respecto a si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, al respecto se ha encontrado que para la totalidad, el 100% ha afirmado que se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Tabla 17. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. Se ha encontrado en la Tabla número diez y siete que la totalidad, el 100% ha expresado que sí se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

A los funcionarios del Ministerio Público quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

La falta de educación de nuestros conciudadanos.

Los jóvenes que no saben qué hacer, es la ausencia de una política educativa, ya sea discursiva como en el campo de los acontecimientos.

La ausencia de la cultura de la legalidad, nuestros compatriotas no sienten apego a las leyes, las instituciones y las practicas responsables.

Tabla 18. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Masculino	5	100
Femenino	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados si a qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, se ha encontrado en la Tabla número diez y ocho que la totalidad, el 100% ha expresado corresponden al género femenino las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

### Resultado de la aplicación del formulario de entrevista aplicado a funcionarios de la defensoría pública.

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 4 defensores públicos del ámbito penal quien se desempeña profesionalmente en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 19. Edad de los funcionarios del Ministerio Público encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	2	50
46 a 55 años	2	50
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

De conformidad a los datos tabulados en la Tabla número diez y nueve se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a funcionarios de la Defensoría Pública con asiento en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 50% de los funcionarios tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró el otro grupo conformado por el otro 50% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 20. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	0	0
Más de 20 años	4	100
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinte, se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los funcionarios de la defensoría pública al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen más de 20 años de experiencia.

Tabla 21. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintiuno, se exponen los datos referidos al conocimiento que tienen de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen conocimiento de noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021.

Tabla 22. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número veintidós, se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que sí

existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los defensores públicos quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

La falta de educación de nuestros conciudadanos.

Los jóvenes que no saben qué hacer, es la ausencia de una política educativa, ya sea discursiva como en el campo de los acontecimientos.

La ausencia de la cultura de la legalidad, nuestros compatriotas nos sienten apego a las leyes, las instituciones y las practicas responsables.

Tabla 23. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Alta	4	100
Baja	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al realizar la presentación de datos en la Tabla número veintitrés se encontró que de acuerdo a la encuesta aplicada a funcionarios de la defensoría pública quienes se desenvuelven en la ciudad de Encarnación, se encontró que es alta la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Tabla 24. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	4	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número veinticuatro, se ha encontrado que la totalidad, 100% de los encuestados afirmaron tener conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los defensores públicos quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

Violación.

Lesión grave producido con arma blanca.

Suicidio.

Tabla 25. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	4	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número veinticinco se encuentra lo expresado por los cuatro (4) defensores públicos penalistas respecto a si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, al respecto se ha encontrado que para la totalidad, el 100% ha afirmado que se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. jurídicos.

Tabla 26. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	4	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. Se ha encontrado en la Tabla número veintiséis que la totalidad, el 100% ha expresado que sí se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

A los defensores públicos quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

La falta de educación de nuestros conciudadanos.

Los jóvenes que no saben qué hacer, es la ausencia de una política educativa, ya sea discursiva como en el campo de los acontecimientos.

La ausencia de la cultura de la legalidad, nuestros compatriotas nos sienten apego a las leyes, las instituciones y las practicas responsables.

Tabla 27. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Masculino	4	100
Femenino	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados si a qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, se ha encontrado en la Tabla número veintisiete que la totalidad, el 100% ha expresado corresponden al género femenino las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

### **Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a funcionarios del sistema 911**

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 funcionarios del sistema 911 de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 28. Edad de los funcionarios encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	3	60,00
46 a 55 años	2	40,00
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

De conformidad a los datos tabulados en la Tabla número veintiocho se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a funcionarios del Sistema 911 de la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 60% de los funcionarios tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 40% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 29. Años de experiencia en el sistema

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	4	80,00
6 a 10 a años	1	20,00
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	0	0
Más de 20 años	0	100
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintinueve, se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los funcionarios del sistema 911 al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 80% de los encuestados poseen entre 1 a 5 de experiencia y el otro grupo conformado por el 20% posee entre 6 a 10 años de experiencia.

Tabla 30. Si ha tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta se exponen los datos referidos al conocimiento que tienen de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen conocimiento de noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021.

Tabla 31. Si existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número treinta y uno se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que sí existen efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los funcionarios del sistema 911 quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

Los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es la apertura de una causa penal al agente que ha desplegado la conducta.

Los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es la subsunción de la conducta a la descripción conductual que realiza la norma punitiva aplicable.

Tabla 32. Prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Alta	5	100
Baja	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al realizar la presentación de datos en la Tabla número treinta y dos se encontró que de acuerdo a la encuesta aplicada a funcionarios del sistema 911 quienes se desenvuelven en la ciudad de Encarnación, se encontró que es alta la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Tabla 33. Si tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número treinta y tres se ha encontrado que la totalidad, 100% de los encuestados afirmaron tener conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

A los funcionarios del sistema 911, quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

Violación.

Lesión grave producido con arma blanca.

Suicidio.

Accidente de tránsito.

Violencia doméstica.

Robo.

Hurto.

Tabla 34. Si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número treinta y cuatro se encuentra lo expresado por los cinco (5) funcionarios del sistema 911 respecto a si se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, al respecto se ha encontrado que para la totalidad, el 100% ha afirmado que se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

Tabla 35. Si se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911. Se ha encontrado en la Tabla número treinta y cinco que la totalidad, el 100% ha expresado que sí se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

A los funcionarios del sistema 911 quienes formaron parte del presente trabajo de campo, se les ha preguntado: según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

*Las respuestas más relevantes han sido:*

La idiotez humana que no tiene límites.

La cultura paraguaya que en parte es destructiva pero en serio.

La falta de educación de nuestros conciudadanos.

Los jóvenes que no saben qué hacer, es la ausencia de una política educativa, ya sea discursiva como en el campo de los acontecimientos.

Tabla 36. A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Masculino	5	100
Femenino	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si, en el parecer de los consultados si a qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911, se ha encontrado en la Tabla número treinta y seis que la totalidad, el 100% ha expresado corresponden al género femenino las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911.

## Comentarios y recomendaciones

A continuación se presenta la redacción de la última parte del trabajo investigación realizada, la misma consiste en la redacción de los Comentarios y las Recomendaciones del estudio investigativo realizado, antes se ha procedido a la evaluación e interpretación de las implicaciones de los resultados empíricos obtenidos, poniendo énfasis a la pregunta inicial y las preguntas específicas, con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿Cuáles son los efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021?. Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y presentados a través de las tablas de frecuencia, a fin de completar los correspondientes análisis de los resultados, en donde ha servido de apoyo el conocimiento y la experiencia que consiguió la autora de este trabajo mediante la experiencia que constituyó la aplicación de los instrumentos de colección de datos elaborados previamente, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema investigado en su fase empírica; en este contexto se ha evidenciado que los efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021 consisten en la apertura de causas judiciales para punir a los justiciables que han desplegado una conducta que trasgrede bienes jurídicos estimables socialmente.

En éste mismo contexto, se deja constancia a oportunos efectos, que todos los objetivos formulados en el marco de este trabajo, fueron logrados en su totalidad, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados tomando en consideración los objetivos y las preguntas formuladas en el marco de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuál es la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados obtenidos, también se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 es alta. Se reciben en forma regular llamados realizados por ciudadanos al sistema 911 en donde no se corresponden lo comunicado con lo encontrado por parte de los agentes policiales intervinientes.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados empíricos obtenidos con el trabajo de campo, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 son los siguientes: violación, lesión grave producido con arma blanca, suicidio, accidente de tránsito, violencia doméstica, robo y hurto.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten los efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Basado en los datos aportados por las personas consultadas en el marco del trabajo de campo realizado se ha averiguado que para los efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el

Sistema 911 consisten en la comisión de hechos punibles de conformidad a la norma vigente y aplicable, que apertura la causa penal al agente que ha desplegado la conducta, durante el proceso se realiza la subsunción de la conducta a la descripción conductual que realiza la norma punitiva aplicable.

El autor de este trabajo ha realizado un considerable esfuerzo por hacer notar en los párrafos precedentes, la realidad social emergente a partir de la realización de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021, así como el análisis del ordenamiento normativo vigente y aplicable para tutelar la operatividad y funcionalidad del sistema 911 en la República del Paraguay, y más específicamente en la ciudad de Encarnación; que ha sido el objeto de estudio de éste trabajo en donde se ha realizado esta labor investigativa, tales circunstancias se ha observado en tanto el abordaje teórica como en el trabajo en su aspecto práctico, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la implementación de programas, proyectos y acciones educativas tendientes a promover la cultura de la legalidad, de tal manera que los discentes tengan conciencia y apego al ordenamiento legal imperante.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda asumir con mayor obligación su rol de administrar justicia, concretamente cuando se trata de hecho punible consumados en detrimento del sistema 911.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda la adopción e implementación de políticas pública orientadas a tutelar y promocionar la cultura de la legalidad, de tal manera que los conciudadanos desarrollen conciencia de lo que importa socialmente el ordenamiento legal imperante.

A las Universidades, se les recomienda que mejoren sus servicios educaciones asumiendo un marco de responsabilidad social tendientes a formar seres humanos conscientes, coherentes y congruentes socialmente.

## Bibliografía

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesisistas*. Asunción: Libertylibros.

Dexia Abogados (2022). *Denuncia*

Recuperado de:

<https://www.conceptosjuridicos.com/denuncia/>

Carbyne, S. (2022). *A 52 años de la primera llamada al 911, así ha evolucionado este servicio de emergencias por el mundo*

Recuperado de:

<https://carbyne.another.co/a-52-anos-de-la-primera-llamada-al-911-asi-ha-evolucionado-este-servicio-de-emergencias-por-el-mundo>

Castillo, I. (2021). *Simular un delito*

Recuperado de:

<https://www.mundojuridico.info/simular-delito/>

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Ley N° 4739. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 18 de octubre de 2012.

Ley N° 5777. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 27 de diciembre de 2016.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Ley N° 1160. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay,  
26 de noviembre de 1997.

Ley N° 1600. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay,  
26 de julio de 2000.

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) (2019).  
*Violencia intrafamiliar y polución sonora encabezan pedidos de auxilio al sistema 911*

Recuperado de:

<https://www.ip.gov.py/ip/violencia-intrafamiliar-y-polucion-sonora-encabezan-pedidos-de-auxilio-al-sistema-911/>

Palacios, M. (2011). *La violencia intrafamiliar*

Recuperado de:

<http://www.abc.com.py/edicion-impres/suplementos/escolar/la-violencia-intrafamiliar-iii-318716.html>

Pérez Porto, J., Gardey, A. (2022). *Definición de hecho punible.*

Recuperado de:

<https://definicion.de/punible/>

Periódico Hoy (2013). *Historia del número de emergencia 911*

Recuperado de:

<https://hoy.com.do/historia-del-numero-de-emergencia-911/>

Relaciones Públicas de la Policía Nacional de Paraguay (2019). *Concientización no cuaja: las bromas al 911, ahora con penas de multa o cárcel, anuncian*

Recuperado de:

<https://www.hoy.com.py/nacionales/concientizacion-no-cuaja-las-bromas-al-911-ahora-con-penas-de-multa-o-carcel-anuncian>

Salguero, L.; Moyano, A. (2013). *Subutilización del servicio de emergencias públicas y sus consecuencias socio-económicas*

Recuperado de:

[https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/9809/salguero-liliana.pdf](https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/9809/salguero-liliana.pdf)

Yirda, A. (2022). *Emergencias 911*.

Recuperado de:

<https://conceptodefinicion.de/emergencias-911/>

## Apéndice

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta a Abogados Penalistas

Soy Alcides Ramón Ortiz Román, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado Penalista?

3. ¿A tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021?

Si             No

3.1. En su parecer, ¿causan efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

3.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

4. Según su conocimiento, ¿cuál es la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Alta

Baja

5. ¿Tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

6. ¿Se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

8. Según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

9. ¿A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Masculino

Femenino

## **Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta a Funcionarios del Ministerio Público**

Soy Alcides Ramón Ortiz Román, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Funcionario del Ministerio Público?

3. ¿A tenido intervención en causas abiertas de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021?

Si             No

3.1. En su parecer, ¿causan efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

3.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

4. Según su conocimiento, ¿cuál es la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Alta

Baja

5. ¿Tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

6. ¿Se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

8. Según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

9. ¿A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Masculino

Femenino

### **Apéndice C. Modelo de formulario de entrevista a Defensor Público**

Soy Alcides Ramón Ortiz Román, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Defensor?

3. ¿A tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021?

Si       No

3.1. En su parecer, ¿causan efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si       No

3.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

4. Según su conocimiento, ¿cuál es la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Alta

Baja

5. ¿Tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si       No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

6. ¿Se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

8. Según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

9. ¿A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Masculino

Femenino

## **Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a funcionarios del sistema 911**

Soy Alcides Ramón Ortiz Román, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como funcionario del sistema 911?

3. ¿A tenido noticia de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911 durante el segundo semestre del año 2021?

Si             No

3.1. En su parecer, ¿causan efectos jurídicos de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

3.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los efectos jurídicos que causan las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

4. Según su conocimiento, ¿cuál es la prelación de casos de llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Alta

Baja

5. ¿Tiene conocimiento de los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede especificar, ¿cuáles son los supuestos hechos punibles que son comunicadas con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

6. ¿Se producen efectos jurídicos vinculados con las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

7. Según su conocimiento y experiencia, ¿se configuran de acuerdo al marco penal, hechos punibles a partir de las llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Si             No

8. Según su conocimiento, ¿cuál es el motivo por el cual se realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

9. ¿A qué género corresponden las personas que realizan llamadas de contenido falso recepcionadas por el Sistema 911?

Masculino

Femenino

### **Material complementario**

Pontificia Universidad Católica de Chile (2021). *Manual básico de emergencia*.

Recuperado de:

[https://www.uc.cl/site/assets/files/10118/emergencias\\_uc.pdf](https://www.uc.cl/site/assets/files/10118/emergencias_uc.pdf)